



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Derecho

Maestría en Derecho

“Paridad política de género en México:

Un análisis sistemático de los derechos de la mujer y sus instituciones”

Tesis individual

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestría en Derecho

Presenta

Teresa Rocío González Maldonado

Dirigida por

Dra. Gabriela Aguado Romero

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERETARO, QRO; A 20 de agosto del 2021



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

**“Paridad política de género en México:
Un análisis sistemático de los derechos de la mujer y sus instituciones”**

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestría en Derecho

Presenta:

Teresa Rocío González Maldonado

Dirigido por:

Dra. Gabriela Aguado Romero

Gabriela Aguado Romero
Presidente

Firma

Fernando Vázquez Avedillo
Secretario

Firma

Alejandro Díaz Reyes
Vocal

Firma

Alina del Carmen Nettel Barrera
Suplente

Firma

Arturo Altamirano Alcocer
Suplente

Firma

Dr. Edgar Pérez González
Director de la Facultad

Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Agosto
2021

RESUMEN

En la actualidad, lo que vive nuestro país son reformas legislativas en el avance del tema de la mujer dentro de la esfera pública y política donde no se está tomando en cuenta paridad de género en cargos públicos, políticos y sociales, actualmente existe un exceso de reformas legislativas; la ONU (Organización de las Naciones Unidas) ha hecho estas observaciones al país por el alto índice de violencia en todos los ámbitos contra la mujer, y que resultan contraproducentes en la lucha para alcanzar paridad política de género; sin embargo, solamente se han quedado en letra muerta dichas reformas, ya que hasta ahora falta mucho por hacer para que la igualdad de género sea una realidad, pues no hay un proyecto o un plan de trabajo para que las instituciones que se han creado en torno a este objetivo efectivamente cumplan con dar una atención jurídica, psicológica, o un tratamiento familiar y la capacitación laboral para que la mujer pueda trabajar y salir adelante por sus propios medios. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la igualdad de género a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres, las cuales se ven reflejadas en una crisis económica social del país. La paridad de género busca garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones, dentro de un contexto que pretenda la igualdad de oportunidades. Sin embargo a partir de su implementación, podemos ver que aún sigue siendo limitada la participación de las mujeres en las áreas donde se toman las decisiones, pues se puede observar que se obstaculiza el desarrollo humano debido a que no se incorporan las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.

SUMMARY

Currently, our country is going through law reforms around the issue of women within the public and politic spheres in which the gender parity is not being considered in public, political and social positions, nowadays there is an overage of law reforms; the UN (United Nations) has done these observations to the country because of the high rate of violence against women in every area, such matter has turned out counterproductive in the struggle of achieving the gender parity, however, such law reforms have remained as dead letter given that there is still so much to do to make gender equality a reality, due to there is no project or work plan so that institutions that have been created about this objective effectively comply with providing a legal or psychological assistance; or a family-based treatment and job training so women can work and get ahead by their own means. In development, the goal of achieving gender equality often requires the incorporation of specific measures to make up for all the historic and social disadvantages that women carry, which are reflected as a social economic crisis in the country. Gender parity seeks to guarantee the equitable participation of women and men when making decisions within a framework that suggests equal opportunities. Nevertheless, since its implementation, it is noticeable that in areas in where decisions are made women participation is still limited, inasmuch as it can be observed, human development is hampered because the demands and interests of women are not incorporated in all aspects of the political, social, cultural and economic life of society.

DEDICATORIAS

A mis padres, por darme la vida, darme su cariño y su apoyo incondicional, ya que gracias a su trabajo y esfuerzo tengo una carrera y he logrado todos mis sueños y metas, gracias por enseñarme a trabajar y ser una mujer independiente.

A mis compañeras Regidoras que han compartido junto conmigo la experiencia de ser servidora pública y darte cuenta de que tristemente no se te respetan tus derechos humanos como mujer.

A cada una de las mujeres de las comunidades de mi Municipio que no tienen conocimiento de sus derechos y sin embargo siguen trabajando y luchando día a día pese a las adversidades.

Gracias Dios por darme la oportunidad de estar viva y de tener salud para lograr mis propósitos.

Gracias a la Vida.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma de Querétaro por haberme formado en el derecho.

Agradezco a la Dra. Gabriela Aguado Romero por ser la directora metodológica de mi tesis.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

INDICE

RESUMEN	III
SUMMARY	IV
DEDICATORIAS	V
AGRADECIMIENTOS	VI
INDICE	VII
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	13
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LUCHA DE LA MUJER POR LA PARIDAD DE GÉNERO	13
1.1 EL DIFÍCIL RECONOCIMIENTO A UN DERECHO UNIVERSAL	13
1.2 LAS VICISITUDES E INCIDENTES EN MÉXICO	16
1.3 LA SIMULACIÓN EN EL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO	19
CAPÍTULO II	25
LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO	25
2.1 IGUALDAD, EQUIDAD Y PARIDAD	25
2.2 Las Cuotas de Género revolucionan la participación de la mujer en la política.....	27
2.3 MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON MIRAS A GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO	31
2.4 DEL CUERPO NORMATIVO MEXICANO DE LA PARIDAD DE GÉNERO	39
CAPÍTULO III	41
REVOLUCIÓN LEGISLATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO	41

3.1 Empoderamiento de la mujer en el ámbito internacional.....	41
3.2 COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).....	45
3.3 DE LOS AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO	46
3.4 PROPUESTA DEL INSTITUTO DE INMUJERES: COMO SOLUCIÓN DE PROYECTO LEGISLATIVO.....	50
3.5 FINLANDIA Y BÉLGICA, MODELO DE AVANCE EN EQUIDAD DE GÉNERO	54
3.6 LAS DIFERENTES PROPUESTAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA.....	57
<u>CONCLUSIÓN:</u>	<u>69</u>
<u>BIBLIOGRAFÍA:</u>	<u>72</u>

Dirección General de Bibliotecas UNQ

INTRODUCCIÓN

El panorama de ser mujer hoy día pareciera ser una cuestión de supervivencia, las estadísticas arrojan datos nada favorables, haciendo un enfoque específico en el caso mexicano nos podemos dar cuenta que a pesar de los diversos intentos por intentar disminuir la frecuencia con la que se presentan los distintos tipos de violencia contra la mujer, está aún no se ha erradicado por completo en nuestro país, es por eso que se efectúa este análisis respecto de los diferentes documentos que ha emitido el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los cuales aportan una cosmovisión de la situación, con criterios altamente relevantes en materia internacional de derechos humanos al respecto, se puede observar que el Estado Mexicano no ha atendido puntualmente recomendaciones pronunciadas hacia México en relación con la violencia de la que son víctimas en varios ámbitos las mujeres mexicanas.

Lo que buscamos en la presente investigación es desentrañar una perspectiva de derecho en relación con la paridad política de género en México, a partir de un análisis sistemático de los derechos de la mujer y sus instituciones, pues ha sido prácticamente ignorada la violencia contra la mujer y poco atendida en diferentes ámbitos como puede ser: la violencia económica, violencia laboral, violencia institucional, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia simbólica, entre otras, sin embargo esta investigación solo versará sobre la violencia en el ámbito político, en relación con las nuevas formas establecidas de presencia que tiene la mujer en la política, como lo es el derecho a la paridad de género y lo que ha tenido que pasar en el contexto mexicano para que esto se haya concretado.

La presente tesis nos puede otorgar alternativas que habían sido ignoradas o ameritan atención. Si bien, las recomendaciones que ha emitido el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), son

publicadas periódicamente y por medios diferentes, sin embargo cabe señalar que solo nos interesará para motivos de la investigación la relación que guardan estas recomendaciones con las mujeres en México, para que los parámetros y circunstancias bajo las que se cometieron esas violaciones de derechos guarden similitud y puedan ser abordadas de manera coherente y con congruencia.

Ante un panorama global donde alrededor del 90% de los jefes de Estado son hombres y aproximadamente el 76% de los cargos públicos también son atendidos por hombres¹, a pesar de que ha habido un considerable avance en la ocupación política por mujeres en los últimos años, la brecha de género tiene aún un sinuoso y largo camino por recorrer hasta alcanzar el ideal esperado y que tanto la teoría como la práctica jurídica sean un fehaciente reflejo de que la mujer es una piedra angular de la sociedad, no solo en México sino a nivel mundial, donde puede ejercer efectivamente sus derechos y que su género no sea factor para ser objeto de discriminación y arbitrariedades.

Por tanto el seguimiento del contenido de la presente investigación será el siguiente:

El método de orientación teórica escogida será entorno a los derechos humanos, y para el desarrollo de la presente investigación será necesaria la utilización de métodos como el de la proyección, perspectiva y prospectiva, toda vez que estos nos permiten acercarnos a una situación de futuro deseada. La técnica utilizada es la documental, bibliográfica específicamente.

¹Naciones Unidas, *De 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres*, revisado el 12 de julio de 2021, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452691>

En el capítulo primero se trataron los antecedentes del tema a tratar en la presente investigación, con un marco teórico que revisa donde se origina la igualdad y el movimiento feminista de los años sesenta, concretamente en Inglaterra, país donde gracias a la lucha de las mujeres se implementaron varias leyes progresistas; sin embargo, en México se dio la primera modificación y aportación a nuestra Constitución en 1917, en el artículo 123 junto con los artículos 3º y 27 considerándose en aquel entonces como garantías individuales, fue de la primeras Constituciones de la historia que incluye este tipo de derechos sociales.

En el proceso de la lucha por sus derechos de las mujeres, se dan reformas y avances legislativos donde se hacen observaciones por medio de la ONU, en las reformas de diferentes artículos se da la figura de Equidad de Género, aquí se pretende que tanto los hombres como las mujeres tengan las mismas oportunidades de goce ejercicio político, económico, social y cultural.

En el capítulo segundo se revisa como el avance de las mujeres dentro de la sociedad genera que la mujer gane terreno dentro de las políticas públicas y legislaciones encaminadas a disminuir leyes discriminatorias y un aumento en la inversión en áreas claves como salud, educación y protección social.

Estos avances pueden conseguir a través de la aplicación de diferentes instrumentos como "Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado

En el Capítulo tercero se revisa como ha sido el empoderamiento de la mujer en el ámbito internacional, las determinaciones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y cuales han sido los avances legislativos en materia de género.

Para acabar concluyendo en que lograr la paridad de género es una lucha que a pesar de que lleva años siendo tema controversial en el mundo entero, aún no ha alcanzado su objetivo primordial que es lograr una equidad de género no solo a nivel nacional sino internacional, no solo en cuestiones políticas, sino en todos los ámbitos.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LUCHA DE LA MUJER POR LA PARIDAD DE GÉNERO

1.1 El difícil reconocimiento a un derecho universal

A partir de los últimos años del siglo pasado, la lucha de las mujeres por reclamar el espacio que siempre se les ha negado es cada vez más fuerte. Esta lucha constante en muchos sentidos ha sido silenciosa pero efectiva, lo cual queda plasmado en la incorporación al mercado laboral, pues es necesario que exista una mayor participación económica femenina.

Si bien es cierto que se empezaron a sumar desde la Revolución Industrial, las condiciones no eran las mismas, pues solo eran mano de obra y con menos derechos laborales, a pesar de realizar las mismas actividades. Hoy en día, aunque no es suficiente y en menor proporción que sus pares hombres, las mujeres empiezan a ocupar puestos estratégicos dentro de las diversas instituciones, ya sea del orden público o privado.

En cuanto a la situación mexicana, apenas se empieza a percibir la existencia de espacios conquistados en distintos ámbitos, tales como el empresarial, financiero y político. Es verdad que ahora las leyes contemplan la incorporación a la esfera pública y política, lo que ha significado de algún modo que veamos que la participación no es solamente cuestión de hombres, algo sumamente paradójico, pues el derecho al trabajo supuestamente es universal.

De hecho, el artículo 123 es una de las grandes aportaciones del constituyente de 1917, pues junto con los artículos 3 y 27 dan un respaldo a lo que se denominó garantías individuales, de hecho fue la primera constitución de la historia que incluyó este tipo de derechos sociales, expresados además en los artículos 3 y 27, como producto de las demandas de las clases populares que protagonizaron la Revolución Mexicana.²

Actualmente, el precepto ya mencionado dice lo siguiente: “Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”. Además, en su fracción VII, nos señala: “*Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad*”.³

No obstante, la exclusión política, social y económica de las mujeres y las relaciones de desigualdad entre sexos, persisten en la mayoría de los escenarios sociales y son el caballo de batalla del feminismo como movimiento cívico, como teoría política y como análisis interseccionalidad de la opresión.⁴

La interseccionalidad es un marco diseñado para explorar la dinámica entre identidades coexistentes (por ejemplo, mujer, negra) y sistemas conectados de opresión (por ejemplo, patriarcado, supremacía blanca). El término fue creado por Kimberlé Crenshaw y desafía el supuesto que sigue socavando el movimiento feminista: que las mujeres son un grupo homogéneo, igualmente posicionado por las estructuras de poder.

² Centeno, Ramón I., *Zapata reactivado: una visión žižekiana del Centenario de la Constitución* en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, University of California press, Vo. 34, No. 1, Winter 2018 de febrero de 2018, pp. 36-37.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 123. 2021.

⁴ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999, p. 73.

En un contexto feminista, permite una comprensión completamente desarrollada de cómo factores como la raza y la clase dan forma a las experiencias de vida de las mujeres, cómo interactúan con el género. Para un movimiento feminista efectivo que aborde la raíz misma de las desigualdades persistentes, no puede haber jerarquías de opresión.

Al escenario anteriormente planteado, debemos sumar ciertas crisis que influyen en el rumbo de la sociedad, el cual esperamos que este rumbo sea por un periodo transitorio en la historia, pues tal parece que hay un ascenso de la ultraderecha, la cual tiene como característica primordial la misoginia.

Tampoco podemos dejar de lado las crisis económicas, tales como la suscitada en 2008 la cual fue global y dejó mermada a la clase media. Es decir, las políticas de bienestar parecen desmantelarse, lo que significa a su vez la erosión de lo público, lo que ha acelerado y ampliado la exclusión social de grandes sectores, siendo uno de ellos, el de las mujeres.

A todo lo anteriormente citado debemos sumar que las llamadas izquierdas alternativas han sido incapaces de aplicar una agenda política coherente que otorgue respuestas al feminismo, el cual es un movimiento transnacional, que si bien es cierto tiene sus disensos, también es verdad que son más los consensos que existen en dicho movimiento.

Mujeres y hombres sufren de manera diferenciada los efectos de todas las medidas o coyunturas económicas y especialmente los de una crisis económica de la envergadura de la actual. Esto es así porque mujeres y

hombres ocupamos una posición diferenciada y en la mayoría de los casos desigual y desequilibrada en el acceso a los recursos económicos, incluyendo el empleo, la tierra, los recursos naturales o el crédito; en el reparto de tiempos y trabajos; o en el acceso a los espacios de poder, sobre todo los económicos, donde se toman las decisiones que afectan al modelo productivo, la sostenibilidad del Estado de Bienestar y a la ciudadanía en general.⁵

El feminismo no es limitativo, pues no solamente se ocupa por el bienestar del género femenino, sino de los derechos humanos en general. Es por ello que se vuelve apremiante el atender las necesidades no solo de las mujeres sino de esta sociedad, en el sentido que debemos dar espacios, proporcionar el derecho de la libre expresión, pero sobre todo, permitir que las mujeres tengan poder de decisión en los espacios destinados a ello y así contribuir a un ambiente incluyente.

1.2 Las vicisitudes e incidentes en México

En México, la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión no ha sido nada fácil, ha sido una lucha ardua y sinuosa. La participación de la mujer en política anteriormente era escasa y en algunas administraciones podríamos decir que era hasta nula, como si la participación de la mujer no hubiera sido importante en las distintas etapas de nuestra historia.

Basta analizar la designación de los cargos públicos a través del tiempo, donde podemos ver que siempre había sido ínfima y, en algunos casos, nula la

⁵ Gálvez, Lina, y Paula Rodríguez, *La Desigualdad de género en las crisis económicas*, en *Revista Investigaciones Feministas*, Madrid, Vol. 2, 2011, p. 113, revisado el 1 de febrero de 2021, disponible en: https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2011.v2.38607.

aportación que pudieran hacer las mujeres con su participación en la vida política. El no contemplar a las mujeres, simplemente nulificaba toda posibilidad de demostrar capacidades que beneficiarían directamente a la nación.

En el siguiente cuadro, se presenta el porcentaje de mujeres que participaron en alguno de los sexenios. El periodo comprende un rango de sesenta años, el cual inicia desde el año 1934 con el presidente Lázaro Cárdenas y culmina en el año 1994 con el presidente Carlos Salinas de Gortari. Lo que arroja un total de 10 mandatarios.

**Cuadro 1. Cargos políticos a nivel nacional por presidencia
(1934-1994)**

PRESIDENTE	PERÍODO	PORCENTAJE DE MUJERES
Lázaro Cárdenas del Río	1934-1940	0
Manuel Ávila Camacho	1940-1946	1
Miguel Alemán Valdés	1946-1952	2
Adolfo Ruiz Cortines	1952-1958	4
Adolfo López Mateos	1958-1964	4
Gustavo Díaz Ordaz	1964-1970	6
Luis Echeverría Álvarez	1970-1976	8
José López Portillo	1976-1982	19
Miguel de la Madrid Hurtado	1982-1988	17
Carlos Salinas de Gortari	1988-1994	11

Fuente: Roderic Ai Camp.1995. Mexican Political Biography Project,1935-1993. Texas: University of Texas Press.

En la Cámara de diputados a nivel federal, la situación era muy similar, pero fue cambiando debido a las diversas reformas que se fueron realizando de manera

paulatina. Así que fue a partir del año 2003 que la brecha entre hombres y mujeres legisladoras empezó a reducirse, hasta llegar al año 2018, donde ahora la diferencia que persiste es mínima.

Cuadro 2. Composición histórica de la Cámara de Diputados

LEGISLATURA	MUJERES	HOMBRES
LIX 2003-2006	115	385
LX 2006-2009	114	386
LXI 2009-2012	142	358
LXII 2012-2015	185	315
LXIII 2015-2018	213	287
LXIV 2018-2021	243	256

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos desde el portal del INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=Composicion+de+la+camara+de+diputados#tabMCcollapse-Indicadores>

En 1993 el Congreso aprobó sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, todo esto con el objetivo de tener un piso parejo para hombres y mujeres y lograr la tan ansiada paridad en el campo electoral.

Si bien es cierto que desde 1993 se ha pretendido mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres, en muchos casos esto solo respondió a la simulación, con la finalidad de cumplir con lo marcado por la ley. Pues ya hemos sido testigos de diversas situaciones que se han presentado para cumplir con la ley y así continuar con una mera simulación.

Se puede decir que esto fue producto de una lucha de las mujeres emprendedoras de políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de diferentes partidos y activistas, quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas, aun cuando ellos mismos han sido barreras importantes para las mujeres que han querido participar en la política.⁶

No hay duda de que la actividad del movimiento amplio de mujeres en nuestro país ha tenido un protagonismo de gran relevancia en este proceso. A veces en paralelo y a ratos independiente del esfuerzo legislativo, las mujeres organizadas han mantenido una lucha constante alrededor de la necesidad de incluir a más de ellas en los puestos de decisión y específicamente en los de representación, aunque sus planteamientos no siempre han sido claros.⁷

1.3 La simulación en el sistema democrático mexicano

En el año del 2009 se presentó un fenómeno que en un principio pasó inadvertido pero el cual cobró relevancia al ser descubierto por la magnitud de la problemática. En la primera sesión de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión de México el 3 de septiembre de 2009, se presentaron varias solicitudes de licencia

⁶ León Carballo, Laura, *Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, en *Revista Tla-melaua*, IECM y UNAM, México, Vol. 13, No.47, octubre 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162019000200482

⁷ Barquet, Mercedes y Alejandra Benitez, *La transversalidad de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, p. 38..

para abandonar el cargo por parte de diez diputadas electas, las cuales dejaban el cargo en favor de sus suplentes.

Ante la presión pública y dentro del Congreso para denegar las solicitudes de licencia, varias de las diputadas en cuestión recurrieron a otra argucia legal, no asistir a las sesiones de la legislatura, para que de acuerdo al reglamento para el gobierno interior del Congreso de la Unión, el presidente de la Cámara llamaría al suplente, únicamente informando a la asamblea.

Muy pronto, la opinión pública les puso el sobrenombre de “Juanitas” a las diputadas, en clara alusión a un excandidato del Partido del Trabajo, Rafael Acosta apodado “Juanito”, quien en 2009 contendió por la jefatura delegacional de Iztapalapa, pero dicho personaje se comprometió a renunciar a su cargo en caso de ganar y así dar paso a su suplente, Clara Brugada.

Ante tal situación, José Woldenberg escribió un artículo nombrado “Fraude a la ley”, que se publicó en el diario Reforma el 10 de septiembre de 2009, en el cual plantea la necesidad de evitar simulaciones con un marco jurídico. Woldenberg concluyó que quizá no exista una violación literal a la ley, pero que la jugarreta indigna, pues constituye un desacato al espíritu de la misma.⁸

Es obvio que el Pleno estaba en presencia de un “fraude a la ley” y solo se daba cumplimiento con el requisito establecido en el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se habían incluido las candidaturas

⁸ Woldenberg, José, *Fraude a la ley*, en Diario Reforma, México, 10 de septiembre de 2009.

de mujeres como propietarias, puesto que el 40 por ciento se había vuelto obligatorio después de la reforma electoral de 2007.

Conforme al Artículo 219, párrafo 1:

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.⁹

Las participantes en el debate denunciaron una red de intereses y componendas al interior de los partidos políticos para inscribir a las mujeres acompañadas de suplentes del sexo masculino. Pero no eran hombres cualesquiera. Uno era esposo, otro hijo, cuñado o jefe. Toda clase de combinaciones que ilustran el abuso de poder que se ejerce contra las mujeres, aun las que ocupan puestos de alta responsabilidad.

El revuelo obligó al Tribunal Electoral de la Federación a adoptar la medida de homologar el sexo de los futuros candidatos a cargo público de elección popular con el de sus suplentes y de esta forma evitar simulaciones como las que se suscitaron en ese año, donde todavía no se llevaba a cabo la primera sesión ordinaria de la entonces nueva LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

“Como sistema político, a todos nos debería de avergonzar y preocupar la historia de las ‘juanitas’. A las y los ciudadanos nos corresponde demandar su corrección y la sanción al fraude moral que cometieron los partidos políticos con tal

⁹ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México, Art. 219.

de arreglar sus problemas internos. Por lo pronto, la Cámara de Diputados perdió a 12 de sus legisladoras, todas sustituidas por hombres. Es casi el 10 por ciento de las mujeres de la actual legislatura”.¹⁰

A continuación presentamos un cuadro donde se puede contemplar a las primeras “Juanitas”, las cuales desafortunadamente no fueron las únicas, pues la oleada de permisos para separarse del cargo “por motivos de salud” se sucedieron durante todo el año. Es decir, el principio de paridad no estaba resultando, ya que no se garantizó la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.

El caso provocó polémica y desconcierto, pues sus posiciones eran el resultado conjunto de un proceso en el que tanto el movimiento amplio de mujeres como la ley exigían una participación equitativa entre hombres y mujeres en los puestos de representación. A eso sumemos que México ha firmado tratados internacionales con la intención de comprometerse a incrementar la presencia de mujeres en los puestos de representación.

No solo se violan las leyes mexicanas, sino convenios internacionales que ha firmado nuestro país sobre cuotas de género y que el Congreso de la Unión se hizo cómplice de esa trastada. Las legisladoras actuaron como prestanombres para hacer a las mujeres sujetos de discriminación política, cediendo su curul a varones. Reconozcamos que traicionamos nuestro compromiso con las mujeres.¹¹

¹⁰ Sauri Riancho, Dulce María, *De las Adelitas a las Juanitas. La lucha de las invisibles*, Centro de Inteligencia Política, enero 21, 2010, revisado el 09 de octubre de 2009. Disponible en <http://dulcesauri.blogspot.com/2010/01/de-las-adelitas-las-juanitas-la-lucha.html>

¹¹ *Idem.*

Cuadro 3. “Juanitas” que se separaron del cargo para dar su lugar al suplente que en todos los casos resultó ser un hombre.

Circunscripción	Diputada «Juanita»	Suplente	Partido
Primera	María Guadalupe Silerio Núñez	Marcos Carlos Cruz Martínez	PRD
Primera	Anel Patricia Nava Pérez	Primitivo Ríos Vázquez	PT
Primera	Laura Elena Ledesma Romo	Maximino Alejandro Fernández Ávila	PVEM
Segunda	Sara Gabriela Montiel Solís	Enrique Salomón Rosas	PRI
Segunda	Yulma Rocha Aguilar	Guillermo Ruiz de Teresa	PRI
Segunda	Hilda Esthela Flores Escalera	Noé Fernando Garza Flores	PRI
Segunda	Mariana Ivette Ezeta Salcedo	Carlos Alberto Ezeta Salcedo	PVEM
Segunda	Kattia Garza Romo	Guillermo Cueva Sada	PVEM
Tercera	Ana María Rojas Ruiz	Julián Nazar Morales	PRI
Tercera	Olga Luz Espinosa Morales	Carlos Esquinca Cansino	PRD

Quinta	Carolina García Cañón	Alejandro del Mazo Maza	PVEM
--------	---------------------------------------	---	------

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la obra Compromisos por la igualdad sustantiva de Williams, Gabriela y Xitlali Gómez. Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/compromisosigualdadsustantiva.pdf>

Para concluir con el primer capítulo abordado sobre los “antecedentes históricos de la lucha de la mujer por la paridad de género”, es importante hacer mención de la larga y dura lucha que se ha llevado a cabo para hacer reconocer los derechos de las mujeres en el ámbito político y que estas reciban los mismos beneficios que los hombres.

Ha sido una lucha sumamente difícil, pero que aun así, no ha parado ni un solo momento, y que a pesar de las barreras encontradas conforme a la marcha, hoy en día podemos decir que se ha logrado un avance importantísimo en materia política.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO

2.1 Igualdad, equidad y paridad

Los conceptos de igualdad, equidad y paridad se emplean como sinónimos, sin embargo no es así, por lo tanto, es importante que marquemos las diferencias entre unos y otros de estos para no caer en confusiones y evitar los errores, por lo tanto, se hace necesario que iniciemos por distinguir claramente estos conceptos.

El primero de estos términos, el de la igualdad, se origina con el movimiento feminista de los años setenta, concretamente en Inglaterra, país donde gracias a la lucha de las mujeres se implementaron varias leyes progresistas, donde sobresale la denominada “Ley de la Paga Igualitaria”, a partir de ese momento hombres y mujeres que desempeñaran los mismos trabajos tendrían que recibir el mismo pago.

Sin embargo, esta no fue la única conquista, hubo varias, pero después de cuarenta años nos hemos dado cuenta que todo debe evolucionar y actualizar muchas de las cosas planteadas. La toma de conciencia de las desventajas ha sido importante para llevar a cabo un movimiento revolucionario en el cual se plantean propuestas de transformación.

Les guste o no a los críticos más conservadores, se debe reconocer que el feminismo es un proceso histórico que conlleva propuestas de transformación, las cuales son reivindicativas pues ponen en la mesa de discusión los problemas que

deben ser atendidos por la sociedad para establecer un vínculo entre leyes incluyentes que deriven en una realidad igualitaria.

Posteriormente se empezó a hablar de equidad de género, La equidad de género pretende que tanto los hombres como las mujeres tengan las mismas oportunidades de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos. Cualquiera puede participar y apoyar al desarrollo nacional, político, económico, social y cultural. En este sentido, la equidad de género está encaminada a ofrecer oportunidades justas a mujeres y hombres.

La equidad se emplea en ocasiones como sinónimo de igualdad, lo cual no es correcto, puesto que el concepto es más amplio, ya que engloba derechos individuales pero también a la justicia social. Es por esto que adquiere una gran importancia el dar un concepto que defina este término:

Principio que, conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹²

Es decir, la equidad de género pretende lograr un trato imparcial entre mujeres y hombres, atendiendo sus necesidades según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se

¹² Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año 1, No.2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006, p. 49.

considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.¹³

Por último, tenemos a la paridad de género, la cual busca garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones, dentro de un contexto que pretenda la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en que la limitada participación de las mujeres en las áreas donde se toman las decisiones, obstaculiza el desarrollo humano, debido a que no se incorporan las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad.¹⁴

2.2 Las Cuotas de Género revolucionan la participación de la mujer en la política

Encausar los esfuerzos sociales hacia una conciencia colectiva que impulse y reconozca a las mujeres a ocupar los cargos en los diferentes escalafones y ámbitos tanto políticos como jurídicos es sumamente necesario ya que esto influye directamente en la generación de políticas públicas y legislaciones encaminadas a disminuir “leyes discriminatorias y un aumento en la inversión en áreas claves como salud, educación y protección social”¹⁵

¹³ V/Lex, Solorio, Ramiro, *Conceptos de igualdad, equidad y paridad de género*, México, revisado el 15 de Abril de 2021, p. 27-29, disponible en: http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Naciones Unidas, *De 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres*, op. cit.

Estos avances pueden conseguir a través de la aplicación de diferentes instrumentos como “Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política”¹⁶

Este tipo de medidas que tienen un objetivo en específico por cumplir se suelen aplicar de manera transitoria y posterior a ciertos periodos “Las cuotas se pueden aplicar como una medida temporal, es decir, hasta que las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la política sean eliminadas.”¹⁷

Para que las denominadas cuotas logren ser aplicadas con éxito en un entorno adecuado [la efectividad de las cuotas de género] “depende de varios factores, tales como las *normas de las propias cuotas*, y observar cómo donde éstas existen y se cumplen ha tenido lugar un aumento del número de mujeres en puestos políticos, esto es, la incidencia ha sido cuantitativamente positiva en general, En cuanto a las normas varios son los factores a tener en cuenta:

- Un porcentaje mínimo y máximo por sexo.

¹⁶ Observatorio Mujeres, Barreiro Lein y Clyde Soto, *Cuota de género*, revisado el 13 de enero de 2021, disponible en: <https://observatoriomujerescoah.com/cuotas-de-g%C3%A9nero>

¹⁷ Dahlerup Drude, *El uso de cuotas para incrementar la representación política femenina*, en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*, Internacional Institute for Democracy and Electoral Asistanse, 2002, p. 160.

- Que sean obligatorias y no meras recomendaciones.
- Que sean para titularidad y que no engloben la suplencia.
- Que se designe un lugar en las listas.
- Que haya sanción por incumplimiento y que se ejerza”¹⁸

Otro factor a tomar en cuenta dentro de su aplicación es si al igual en el caso mexicano se cuenta con dos tipos de representantes diferentes ya que “en los sistemas de *representación proporcional* o plurinominales las mujeres tienen una ligera ventaja. Los escaños se dan según el porcentaje de votos obtenidos, por lo que los partidos tienen incentivos a la hora de equilibrar las listas con diversos grupos sociales como las mujeres. Los que tienen distritos mayores y mayor número de escaños por partido presentan más mujeres.” En los últimos tiempos se detecta cómo la representación proporcional es más favorable a la presencia femenina en las candidaturas que la mayoría relativa por las razones ya expuestas.¹⁹ Si bien esto podría parecer como discriminación, la medida resulta efectiva, puesto que se incentiva e impulsa la ocupación de cargos por mujeres atendiendo a la ferviente necesidad de nuevas políticas públicas que sean efectivas, por lo que, la antes mencionada discriminación, sería una discriminación positiva pues privilegia un grupo vulnerable que requiere de esa atención extraordinaria.

Otros países que han aplicado estas medidas son el claro ejemplo de su efectividad pues si bien es claro que no hay una relación directa entre la calidad de

¹⁸ Fernández Poncela, Anna María, *Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina en Revista Argumentos*, México, Vol. 24 No. 66, 2011, revisado el 13 de julio de 2020, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es.

¹⁹ *Idem*.

vida de las mujeres y la cantidad de ellas que ocupan cargos públicos; lo que sí es una realidad es que los países que impulsan o exigen la ocupación de cargos públicos por mujeres son países que generan más legislación y cuentan con un mayor cuerpo normativo para las mujeres para ejemplo de ello, “En América Latina, esta mayor presencia de las mujeres en el ámbito legislativo coincidió con una atención sin precedentes a temas relacionados con los derechos de las mujeres como la violencia doméstica, la reproducción y el Derecho de la Familia. Mujeres de diferentes partidos políticos se aliaron para colocar en la agenda política los temas relativos a la mujer, y luego para presionar a sus colegas varones para que apoyaran la introducción de cambios en la legislación”²⁰. Por lo tanto, ya sea por medio de presión social o cabildeo político existe esta cierta tendencia exitosa a incorporar cada vez más mujeres en la política de sus países lo cual se refleja en la generación de cada vez más políticas con perspectiva de género y protocolos de actuación.

Bajo el escenario que se ha venido presentando en nuestro país para las mujeres es evidente que el método que oferta equitativamente la participación tanto de mujeres como de hombres en los distintos escalafones políticos es a través de las cuotas de género, las cuales producen consecuencias positivas en este sentido. Generar estas medidas con carácter obligatorio durante un determinado periodo de tiempo es una excelente manera de que la praxis política refleje o no los beneficios de estas acciones, de ahí el hincapié a la aprobación y concientización de hacer colectivamente que las cuotas y la paridad de género sean una realidad.

²⁰ Htun, Mala N, *Mujeres y poder político en Latinoamérica*, Estocolmo, IDEA Internacional, 2002, p. 19.

2.3 Modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con miras a garantizar la paridad de género

Ye hemos dicho que la paridad de género es un criterio estipulado en la ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Para esto se han realizado cambios constitucionales para que los partidos políticos garanticen y promuevan la inserción de las mujeres en la vida política, a través de la postulación de candidatas a los cargos de elección.

En cuanto a los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades. Tenemos entonces que el segundo párrafo es el siguiente:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.²¹

En general, los partidos están obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, tal como lo asienta el ya mencionado artículo 41. “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo adicionado.

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*²²

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*²³

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren

²² *Ibidem.*, Artículo 41, fracción I.

²³ *Idem.*

para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad, es decir, por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley, según lo dicho en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral I.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.²⁴

Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables. Según lo dicho por el artículo 2º en su apartado A, en las fracciones I, III, VII Y VIII de la Carta Magna:

Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la

²⁴ *Ibidem.*, Artículo 115, fracción I.

colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

I. *Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.*

- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
- IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
- V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

- VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.²⁵

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

En cuanto a cambios para el Poder Legislativo, se aplica la paridad tanto en sentido horizontal como vertical en lo que se refiere a la integración de listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas deben respetar el principio de paridad de género y ser escalonadas entre mujeres y hombres, según lo dicho por los artículos 53, en su segundo párrafo, y 56 de la Constitución Política Federal, respectivamente.

²⁵ *Ibidem.*, Artículo 2º, apartado A, en las fracciones I, III, VII Y VIII.

Artículo 53. *La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.*

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.²⁶

En cuanto al artículo 56, éste se ha reformado en sus dos primeros párrafos el 6 de junio de 2019, con la finalidad de promover también la paridad de género en la integración de los miembros de la Cámara de Senadores, quedando de la siguiente manera:

Artículo 56. *La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que,*

²⁶ *Ibidem.*, Artículo 53.

por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.²⁷

En relación con el Poder Judicial, la reforma dicta que ahora los órganos jurisdiccionales se integrarán mediante concursos abiertos, donde se privilegie el servicio de carrera, pero además se puede observar que cobra gran relevancia la paridad de género en la conformación de dichos órganos, según el artículo 94, noveno párrafo:

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.²⁸

Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad, según lo dictado en el numeral 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁷ *Ibidem.*, Artículo 56.

²⁸ *Ibidem.*, Artículo 94.

*La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*²⁹

2.4 Del cuerpo normativo mexicano de la paridad de género

El documento en materia de derechos de la mujer y las acciones que se están realizando en este sentido de manera general y actualizada es el informe que periódicamente envía la Secretaría de Relaciones Exteriores en cooperación con el Instituto de las Mujeres el cual tiene como objetivo principal responder a las recomendaciones que el Comité para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer realiza al Estado mexicano por ser un estado parte del comité y sus protocolos, en dicho documento por medio de un cuestionario y varios indicadores que maneja naciones unidas si nuestro país ha estado trabajando en las recomendaciones que se han hecho con anterioridad y que es lo que se ha avanzado en este sentido y cuáles son los desafíos que aún se tienen por cumplir; se les denomina “recomendaciones” debido a que a pesar de haber firmado la convención y haberse hecho responsable del cumplimiento de lo que en ella versa no se le puede exigir un cumplimiento de carácter obligatorio pues esto atentaría directamente contra la soberanía que ostenta cada uno de los países en la comunidad internacional por lo que únicamente puede expedir recomendaciones a los países para que reviertan lo más pronto posible esas circunstancias y puedan siempre garantizar y promover el *status quo*; de ahí que sea menester llevar a cabo un análisis profundo de lo versado por el estado mexicano en este documento para poder contemplar ampliamente la legislación y todo lo que engloba el derecho de las mujeres. “En México contamos con un marco jurídico e institucional para la igualdad entre mujeres y hombres; para prevenir y combatir la violencia y la

²⁹ *Ibidem.*, Artículo 41.

discriminación; la creación y fortalecimiento de instituciones y mecanismos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; el otorgamiento de los recursos presupuestales etiquetados para acciones que beneficien a las mujeres; y la construcción y desarrollo de herramientas estadísticas para visibilizar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”.³⁰

Con todo lo anterior mencionado dentro del capítulo segundo sobre “la participación de la mujer en el ámbito político”, podemos concluir que las cuotas de género es un criterio estipulado en la ley para asegurar una participación igualitaria en la definición de las candidaturas.

En la actualidad, las mujeres hemos ganado un lugar dentro del ámbito político, en participaciones de cargos públicos, pero aun así con estos avances tan significativos, no es suficiente para lograr la tan deseada pero sumamente complicada igualdad de género.

³⁰INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, *Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing*, México, 3 de junio de 2019, p. 11, revisado el 27 de junio de 2021, disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/informe_final_mexico._pab_2019.pdf

CAPÍTULO III

REVOLUCIÓN LEGISLATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO

3.1 Empoderamiento de la mujer en el ámbito internacional

Existen a su vez otros elementos que refrendan la necesidad de la aplicación y vigilancia de estas medidas de empoderamiento político, puesto que a nivel mundial “las mujeres están infrarrepresentadas en la política y las cifras de la participación política de la mujer siguen la misma tendencia que en el mundo de la empresa. Sólo un 23,3 % de parlamentarios nacionales en junio de 2017 son mujeres, cifra aún lejana de la igualdad 50/50. Sólo dos países tenían un 50 % de mujeres en sus cámaras de gobierno: Ruanda con el 61,3 % y Bolivia con el 53,1 %”.³¹ Es evidente que el desafío es de carácter global y no solamente México tiene un largo camino por recorrer en este sentido, de aquí deviene el menester de buscar los diferentes mecanismos que alcancen los estándares deseados de representación política, encausando una nueva tendencia política con una alta ocupación femenina.

Siendo necesario que se empiecen a revertir las estadísticas actuales puesto que “en octubre de 2017 sólo 11 mujeres ostentaban el cargo de jefe de Estado, 53

³¹Elorza, Alejandra, *Mujeres políticas: historias de éxito profesional*, Thinking heads, 26 de febrero de 2018, revisado el 20 de diciembre de 2020, disponible en : <https://www.thinkingheads.com/mujeres-politicas-historias-exito/>

jefas de parlamento y 1.237 ocupaban carteras ministeriales en 186 países”.³² Cifras que no representan ni la tercera parte de los puestos disponibles.

La no representación en cargos públicos por mujeres debe ser señalada puesto que hay mucho más allá de no ver rostros femeninos en los espectaculares o en las boletas electorales, que no exista presencia femenina dentro de la política tiene un trasfondo de la falta de inclusión desde los partidos políticos hasta la poca o nula formación política con perspectiva de género que hay en el país, haciendo que las mujeres no puedan desarrollar una vocación e interés en la política del país, es necesaria una cultura política en el país pues de lo contrario, “el liderazgo y la participación política de las mujeres están en peligro, tanto en el ámbito local como mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico. Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática”.³³ Impulsar el uso de este tipo de medidas genera un efecto colateral en la formación de mujeres líderes que ocupen puestos más altos jerárquicamente y fortalece integralmente el desarrollo de la mujer en todos sus ámbitos, dotándola cada vez de más escalafones aumentando su participación en el desarrollo y el crecimiento de la sociedad.

Estas acciones son el parteaguas hacia una nueva generación de mujeres inmersas en la política con una sociedad que sea capaz de generar los perfiles

³² *Idem.*

³³ ONU MUJERES, *Liderazgo y participación política*, revisado el 19 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

políticos femeninos ideales que las propias necesidades sociales demanden, así las luchas de hoy tanto sociales como legales, gestarán a las próceres del mañana.

Haciendo hincapié en este sentido dentro del texto que reza la resolución de la asamblea general de la ONU sobre la participación de la mujer en la política, recalca esta necesidad en sus motivaciones, “destacando la importancia fundamental de la participación política de la mujer en todos los contextos, sea en tiempos de paz o de conflicto, y en todas las etapas de la transición política, preocupada por los muchos obstáculos que siguen impidiendo la participación de la mujer en la vida política en condiciones de igualdad con el hombre y observando a ese respecto que las situaciones de transición política pueden constituir una oportunidad única de enfrentar esos obstáculos”.³⁴

No solamente en el aspecto positivo de impulsar a las mujeres en el ámbito político de sus países sino que también hacen visible que esta brecha de género en la política es producto de muchas otras deficiencias y carencias en perjuicio de las mujeres cuando la asamblea menciona que está “sumamente preocupada porque las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.³⁵

³⁴ *Idem.*

³⁵ NACIONES UNIDAS, Asamblea General, *La participación de la mujer en la política*, 19 de marzo de 2012, p.2., revisado el 12 de febrero de 2021, disponible en: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S, julio 2020

Haciendo mención a su vez que los denominados objetivos de desarrollo sostenible solamente pueden ser alcanzados en un plano de igualdad donde todos se encuentren representados, puesto que “la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia”.³⁶

Donde también nos menciona cómo esta labor es de índole multilateral por la defensa a los derechos humanos cuando exhorta también a todos los Estados a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, incluidas las situaciones de transición política, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer:

- a) Examinar los diferentes efectos de sus sistemas electorales en la participación política de la mujer y su representación en los órganos electivos y ajustar y reformar esos sistemas, según proceda;
- b) Adoptar todas las medidas que corresponda para eliminar los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer, que obstaculizan el acceso de la mujer a la esfera política y su participación en ella, y adoptar enfoques inclusivos respecto de su participación política;
- c) Alentar encarecidamente a los partidos políticos a que supriman todos los obstáculos que discriminen, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a que desarrollen su capacidad para analizar las cuestiones desde una perspectiva de género y a que adopten las políticas necesarias a

³⁶ *Idem.*

fin de promover la capacidad de la mujer para participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones dentro de los propios partidos;”³⁷

Por otra parte establece: “Aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles y de fomentar su participación”.³⁸

Adoptar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.

Alienta también a los Estados a designar a mujeres para ocupar puestos en todos los niveles de su gobierno, incluidos, cuando corresponda, los órganos responsables de formular reformas constitucionales, electorales, políticas o institucionales.

3.2 Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

El propio documento de creación del comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece puntualmente cuales son los ideales que persigue el comité desde su creación y por ende el ideal compartido de

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Idem.*

todos aquellos Estados que formen parte de la misma, dichos ideales suelen ser planteados de manera muy general para que posteriormente ningún avance lograra colmar el objetivo y siempre se pueda aplicar de manera casuística buscando otorgar el mayor grado de protección para las personas, es por ello que una de las primeras pautas establecidas respecto al ámbito legislativo es la de “consagrar en las constituciones nacionales y en cualquier otra legislación el principio de la igualdad del hombre; adoptar medidas legislativas que prohíban toda discriminación contra la mujer, y modificar o derogar leyes y prácticas discriminatorias”³⁹

Impulsar el desarrollo de la mujer de una manera integral donde su crecimiento sea de manera transversal donde una misma mujer pueda crecer y desarrollarse en “Tomar medidas particularmente en las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer”.⁴⁰

3.3 De los avances legislativos en materia de género

Uno de los principales retos que tiene el país para salvaguardar la integridad y proteger la vida de las mujeres ante la creciente ola de violencia que las aqueja ha sido confrontado en el plano legislativo por medio de una armonización de las leyes, esto principalmente atendiendo al hecho de que cada uno de los 32 estados de la república cuenta con su propio código civil y código penal respectivamente por lo que estas circunstancias promovían que las penas y los términos empleados recaían a la interpretación y el criterio de los legisladores de cada estado, impulsando una homologación de lo vertido en los diferentes códigos en este sentido se puede asegurar un mejor ejercicio de los derechos humanos como se ha

³⁹ CEDAW, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de febrero de 1979, Artículo 2º, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

⁴⁰ *Idem.*

venido haciendo. “De 2014 a diciembre de 2017, con el fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, los congresos locales reformaron, adicionaron o derogaron 248 normas en sus códigos penales y 130 modificaciones en sus códigos civiles y familiares, armonizándolos con el marco federal e instrumentos internacionales en esta materia”.⁴¹

Un paso importante en la lucha por la igualdad de género en la política fue a través de la reforma constitucional la cual garantizó la existencia de la paridad de género desde las candidaturas lo cual se ha visto reflejado en los curules “con la reforma político-electoral promulgada en el año 2014, se elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Actualmente, las mujeres tienen 48.2% de la representatividad en la Cámara de Diputados; el promedio de la participación de las mujeres en los congresos locales es del 49.1 %; a nivel municipal su participación es de 21.6%”.⁴² De esta manera si bien no es una garantía absoluta que la gente vaya a emitir su sufragio por las mujeres, que cada vez exista un mayor número de candidatas en las boletas y así paulatinamente un mayor número de mujeres consigan ganar las elecciones en cada vez más puestos de la administración pública federal.

Según la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres en su numeral 23 establece que “el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal

⁴¹ INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, *Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing*, op.cit.

⁴² *Ibidem.*, p. 6.

y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres”.⁴³ Es por esto que dentro de los avances que significan la creación de este sistema el estado reconoce que “para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en agosto de 2016, se elevó a nivel ministerial el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), uno de los mecanismos que guían la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres”,⁴⁴ pero que al igual que las demás leyes e instituciones también está sujeta a la coordinación y vigilancia por parte del Instituto Nacional de las Mujeres.

Así como se mencionó en el fundamento legal del Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres dentro de esta nueva gama de instrumentalización jurídica en favor de las mujeres uno de sus principales elementos es la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, esta ley [...] “establece en su Artículo 1 que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”.⁴⁵

A través de la creación y puesta en marcha de tres instrumentos de política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, mandatados en el Artículo 18 de esta ley.

I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

⁴³ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Art 23, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Ibidem.*, Artículo 1º.

- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- III. La Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.⁴⁶

Otro complemento dentro de este plan de acción es el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres “el PROIGUALDAD se comprende como un programa especial e instrumento rector de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres que requiere para su cumplimiento la transversalización de la perspectiva de género en la APF, y en ello juega un papel fundamental el quehacer realizado desde el SNIMH”.⁴⁷

La problemática legislativa actual recae en el poco peso que se le da a INMUJERES pues a pesar de los diversos intentos llevados a cabo en los últimos años dotándola de programas secundarios que más allá de ser instrumentos disruptivos en la lucha por la igualdad son meros adornos jurídicos, que satisfacen únicamente la agenda legislativa y colman el deber ser de la norma pero que distan estratosféricamente de la realidad de la mujer en México, llevando a cabo la ley del mínimo esfuerzo ante las constantes exigencias y recomendaciones de CEDAW y la ONU pero que fácticamente nunca serán la solución real a la problemática mexicana.

⁴⁶ *Ibidem.*, Artículo 18.

⁴⁷ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Seguimiento al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a las Acciones de Política Pública para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de Diputados, 2008, p. 11, disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP2/2_19.pdf

3.4 Propuesta del Instituto de INMUJERES: como solución de proyecto Legislativo

Esto se puede vislumbrar tanto desde el entramado legislativo como del entramado social; lo primero puesto que la máxima institución garante a favor de la mujer en México es INMUJERES de ahí todos los demás programas e instrumentos están en el mejor de los casos supeditados a su supervisión para cerciorar su cumplimiento y auditar sus acciones; lo cual es bueno pero está bastante lejos de ser suficiente, hasta la fecha, nadie se ha atrevido a dotar al instituto de las mujeres de un carácter punitivo que sirva como garantía del objetivo que se persigue, que sería el primer paso más atinado al cambio.

Lo anterior puede ocurrir de distintas maneras, ya sea dándole facultades directamente al INMUJERES para que dentro de determinado margen de acción puede satisfacer sus objetivos, pues no podemos olvidar su naturaleza orgánica como un organismo público descentralizado, la cual si bien la dota de personalidad jurídica, patrimonio, entre otras características, encuentra su límite dentro de la autonomía técnica, la cual le da libertad de actuación pero únicamente dentro de los parámetros que le otorga el gobierno federal, lo que hace que factores externos como el presupuestario o la agenda de gobierno en turno, repercutan directamente en la labor del instituto.

Los órganos públicos descentralizados que han logrado trascender en la historia mexicana y ocupar un lugar importante dentro de la misma, tienen una característica en común, tienen a nivel federal, una secretaria que naturalmente los tiene contemplados en su agenda, la cual, por esa compaginación natural que tienen, se ve afectada o beneficiada del crecimiento del órgano público descentralizado, lo que conlleva a que la secretaría vele por los intereses del órgano

descentralizado de diversas maneras en los diferentes ámbitos local, estatal y federal e inclusive en ciertos casos a nivel internacional.

Este común denominador entre el éxito de un órgano descentralizado y las secretarías no se cumple con el instituto de las mujeres, pues la tendencia, como se ha venido diciendo, coloca al instituto como la punta de lanza de la estructura político social que vela por la mujer, y a las demás leyes y programas, las sitúa por debajo de ella, por lo que, es evidente que este mecanismo desde su propia implementación jurídica, es insuficiente, y solamente satisface muy superficialmente las necesidades de la mujer en México.

Atendiendo a lo anterior, una propuesta acorde a la sintomatología de la calidad de vida de la mujer en México, sería dotar a INMUJERES de mayores facultades que le otorguen de autonomía general, con capacidad punitiva exclusiva sobre ciertos órganos supeditados y facultades de atracción extraordinarias sobre casos de su área de especialidad.

Es necesario que dentro de la agenda federal se dé el espacio para generar una secretaría enfocada en los problemas de género, la cual sea la nueva punta de lanza de la actuación en materia de género; esto se logra ya bien catapultando a INMUJERES a nivel de secretaria, tomando en cuenta que ya se cuenta una estructura sistemática y establecida que disminuiría los costos de operación y a su vez creando un nuevo organismo que sustituyera al nivel de órgano público descentralizado para no desproteger ninguno de los avances que se han generado en este sentido y no colmar lagunas jurídicas creando otras como consecuencia.

Las estrategias legislativas se han concentrado, sin éxito alguno, en aumentar las condenas y sanciones, crear nuevos agravantes o incluso tipos penales enfocados en la violencia de género como lo es feminicidio en los últimos años, que evidentemente no ha tenido los efectos esperados con las cifras de 10 mujeres asesinadas al día en México, por lo que, es más que evidente que el camino debe ser otro pero persiguiendo el mismo objetivo hasta el momento idílico de erradicar la creciente ola de violencia en México contra la mujer, si las medidas de carácter preventivo como los vagones y otras áreas exclusivas para las mujeres no logran ser suficientes, que los crímenes de género siguen manteniendo o incluso aumentando en sus índices, es claro que como actores jurídicos tenemos una responsabilidad social en impulsar el desarrollo de nuevos instrumentos e instituciones legales para hacerles frente ante la ineficacia de los ya implementados.

Que los crímenes en materia de género sean encomendados exclusivamente a mujeres bajo mecanismos legales que favorezcan una más pronta, gratuita y oportuna justicia de la que ya marca la ley, donde se tome a la mujer como una institución de México, un bien jurídico tutelado etéreo y por encima de los demás, todo esto justificado con los índices de violencia y aplicando la discriminación positiva como una medida más que requerida para intentar revertir el panorama actual.

Que estas medidas no puedan ser modificadas durante un lapso determinado de tiempo bajo ningún supuesto y que de funcionar se extienda y refrende su funcionamiento, donde los puestos de confianza sean ocupados por mujeres hasta que la situación no muestre indicios de mejorar, México necesita tomar acciones firmes bajo el amparo de la discriminación positiva a favor de sus mujeres urgentemente.

Dentro de la aplicación de las cuotas de género existen distintos mecanismos para poder alcanzar las metas que se plantean en un primer punto para poder tener mujeres en cargos públicos es necesario que desde sus trincheras, los diferentes partidos políticos, tengan una formación de cuadros exclusiva para mujeres y con perspectiva de género. “Las medidas de tipo organizativo incluyen la creación de una sección femenina dentro de un partido político. Esta práctica es ampliamente utilizada nivel mundial, la practican tres países de cada cuatro, y la mitad de los partidos estudiados por la Unión Interparlamentaria”.⁴⁸ Este tipo de prácticas fomentan desde las entrañas del sistema político que las mujeres estén bien representadas tanto fuera como dentro de los partidos políticos, lo cual a su vez, tiene injerencia en una mayor participación político-electoral por parte de los ciudadanos.

La práctica no se centra exclusivamente en la formación de candidatas sino que las acciones de discriminación positiva en favor de las mujeres atienden también a otras áreas y grupos que desde afuera promueven que los ciudadanos en específico las mujeres se involucren por un lado en la política pero también como ciudadanas se involucren en los procesos electorales para que ellas mismas logren posicionar a las mujeres que quieren que las representen en los curules puesto que “además de los partidos políticos, tanto los gobiernos de los Estados miembros como las ONG han desempeñado también cierto papel en la promoción de las mujeres para que se presenten y participen en las elecciones. Mientras que el derecho de voto activo y pasivo son complementarios, la participación electoral de las mujeres de la UE es mucho más alta que la de mujeres que se presentan a las elecciones. De hecho, en algunos Estados miembros (por ejemplo Finlandia), la participación electoral es mayor entre las mujeres que entre los hombres. Algunos gobiernos (como Austria) tienen programas para aumentar la conciencia de las mujeres sobre la importancia de votar y de presentarse a las elecciones”.⁴⁹ Con

⁴⁸ *Ibidem.*, p.16.

⁴⁹ Parlamento Europeo, *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*, Dirección general de estudios, documentos de trabajo, serie derechos de

estas prácticas se empieza a permear de una manera integral tanto por dentro como por fuera la formación y el impulso de las mujeres en la política.

3.5 Finlandia y Bélgica, modelo de avance en equidad de género

Siguiendo el ejemplo de las tendencias europeas que han tenido éxito para aumentar la participación y ocupación política por parte de mujeres se necesitan modelos similares en México, con un carácter apartidista, que se empeñe en la difusión, promoción y concientización de la importancia de la participación política de las mujeres en México, puesto que ninguna de las acciones que el gobierno a tomado en torno a este tema tiene un matiz de tipo, se han reformado leyes y se han creado obligaciones que exijan que se postulen mujeres pero no hay ninguna acción tendiente a la preparación de mujeres para generar futuras políticas ya que “Mientras que hay muchas ONG que hacen campaña a favor de mejorar el estatus de las mujeres, muy pocas se dedican específicamente a animar a las mujeres a que participen en la vida pública. En Finlandia, la Coalición de Asociaciones de Mujeres Finesas para Acción Conjunta cuenta con más de 60.000 miembros mujeres, y más del 20% de todas las mujeres en Finlandia son miembro de alguna organización femenina oficial. Antes de la elecciones, estas organizaciones se ocupan de la publicidad y las campañas de información.”⁵⁰ Este tipo de medidas revulsivas son las que faltan dentro del engranaje mexicano, con instituciones de esta índole que estén constantemente desarrollando perfiles políticos a la altura de las necesidades que hay en el país aumentan las posibilidades de que una mujer sea la que termine ocupando el cargo cualquiera que sea, fomentan también una ideología de que las mujeres son sumamente capaces de tomar las riendas del país.

la mujer, revisado el 10 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/3_es.htm

⁵⁰ *Idem.*

Recordando que la aplicación de las cuotas de género tiene un ideal de que al haber cumplido su objetivo principal están serían removidas de la norma puesto que ya se habría generado el supuesto de más mujeres inmersas en la política y más ciudadanos votando por ellas para que los representen es por ello que "se pueden adoptar medidas de acción positiva de forma estrictamente transitoria. En los casos en que la medida adoptada sea el sistema de cuotas, se propone que las cuotas no mencionen exclusivamente las mujeres sino que, en un espíritu de equidad, se establezca que ningún sexo podrá ocupar una proporción de escaños inferior a determinado porcentaje".⁵¹ Con este tipo de redacción se protege que no se vulnere a ninguna persona y al mismo tiempo se incentiva el ideal en cuestión.

Inclusive gracias al modelo federal del país la aplicación de las cuotas de género y el resto de medidas es proclive a que se apliquen en proporción a las necesidades que presente cada estado y que las mismas puedan ser aplazadas o suprimidas atendiendo al cumplimiento o no del objetivo, para ejemplo de esto "las cuotas se han empleado de forma selectiva en algunos Estados miembros de la UE y se consideran medidas temporales para compensar la desigualdad de la representación de las mujeres en la vida pública".⁵²

Aunado a los diferentes mecanismos que se han venido exponiendo "existen dos tipos de cuotas destinadas a aumentar la participación política de las mujeres, tanto en las elecciones como en los cargos de responsabilidad en el interior del gobierno o de la administración pública. Éstas son:

- Cuotas creadas mediante legislación nacional, o

⁵¹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Seguimiento al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a las Acciones de Política Pública para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres *op. cit.*

⁵² *Ibidem.*, p. 12.

- Cuotas creadas por los partidos políticos

Las cuotas que se crean mediante la legislación nacional tienen como objetivo influir en el resultado de una elección; a saber, garantizar que las mujeres ocupen cierto número o porcentaje de escaños. Las cuotas que se crean mediante los partidos políticos tienden a afectar la candidatura; ello se consigue garantizando que un número específico de candidatos sean mujeres o que ninguno de los dos sexos exceda cierto nivel en las listas electorales”.⁵³ De esta manera se puede ejercer un control más amplio respecto de los ideales de género que se persiguen y la manera en que se pueden incentivar tanto por medio de las leyes que se crean o reforman como también desde dentro de los partidos políticos.

Dentro de la Unión Europea tenemos en el caso belga, un claro antecedente de como “las cuotas que se crean por ley afectan de manera igual a todos los partidos políticos del país. De todos los Estados miembros de la UE, solamente Bélgica posee una ley nacional creando una cuota para la representación política de las mujeres. Esta ley, establece que deberá haber una cuota estatutaria de un 25% de candidatas mujeres en las listas de los partidos en todas las elecciones). En el caso de que no se cumpla la cuota, la ley determina que los puestos de la lista que legalmente estén reservados para mujeres y que no estén ocupados por candidatas permanecerán en blanco”.⁵⁴ De esta manera se asegura un crecimiento paulatino en la ocupación de cargos públicos por mujeres en el país.

⁵³ Parlamento Europeo, *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*, op. cit.

⁵⁴ *Idem.*

3.6 Las diferentes propuestas de la participación de la mujer en la política

Otro factor a resaltar es la creación de los Observatorios de Participación Política de las mujeres en México como un instrumento innovador que pone al alcance de la población la información respecto a los avances que ha habido en materia de paridad de género, cuáles han sido las mujeres más trascendentales en esta área, las cifras de participación, información de cada uno de los partidos políticos así como los enlaces para cada uno de los observatorios locales tal como se estableció cuando “en octubre de 2014 se creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, una estrategia cuyo objetivo es identificar el nivel de participación en el ámbito político y en el acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres, así como los obstáculos y desafíos que las mujeres viven en este ámbito, se han instalado 31 Observatorios Locales”.⁵⁵ los cuales brindan información sobre los conceptos sustanciales de la materia, con la creación de este tipo de instituciones se genera una vigilancia sobre los avances y áreas de oportunidad para garantizar la paridad política de género en México.

En este mismo sentido, pero dentro de otro programa con el mismo objetivo de monitoreo y vigilancia de la generación de avances en materia de paridad política de género en los resultados que arroja “la plataforma de seguimiento del PROIGUALDAD 2013-2018, donde periódicamente se dio un seguimiento a 160 indicadores con el objetivo de monitorear los avances en la consecución de los seis objetivos transversales y 36 estrategias, de las dependencias de la APF”,⁵⁶ donde se incorporó transversalmente la perspectiva de género dentro de todas las áreas de la administración para intentar erradicar las conductas de violencia y discriminación. Lo que ha permitido que se coadyuve con el Programa de Fortalecimiento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) que en 2013 se fusionó con

⁵⁵ INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, *Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing*, op.cit. p.6.

⁵⁶ *Idem*.

el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM).

Un factor colateral pero que resulta clave a la hora de motivar un sentimiento de identidad con las instituciones públicas las cuales generen seguridad y certeza a la población pero en especial a las mujeres al ser constantes víctimas de distintas conductas penadas las cuales las reformas penales han sido insuficientes para hacerle frente a este problema es por eso que “en relación con el combate a la violencia contra las mujeres y a fin de garantizar el acceso a la justicia de quienes son víctimas de la violencia de género, se han establecido 43 Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en el país”.⁵⁷ Los cuales funcionan otorgándoles herramientas a las mujeres por medio de estrategias que promuevan un empoderamiento económico y social que les permita eludir las conductas de violencia en las que se han visto involucradas para garantizar su pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y el acceso a la justicia.

Aunando en los avances legislativos que se han llevado a cabo tenemos también como parte de este compendio normativo contra la violencia de género a “la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) que establece la obligación de instrumentar medidas de nivelación y de inclusión, así como las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación”.⁵⁸ La cual entre otras cosas pormenoriza lo que se considerará como un acto de discriminación, así como establece la obligación generalizadas de todos los poderes de la federación para la aplicación de todas las medidas pertinentes en aras de erradicar la discriminación hacia cualquier individuo así como establece la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

⁵⁷ *Ibidem*, p. 7.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 8.

Concluyendo con el conjunto de leyes que fortalecen las instituciones y los derechos de la mujer se encuentra “la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al país hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado”.⁵⁹

“En 2014 se reformó el artículo 41 de la Constitución mexicana para instaurar la paridad en las elecciones legislativas en los planos federal y local, ampliando los derechos políticos de las mujeres”.⁶⁰ El cual a la fecha reza en el segundo párrafo de su fracción primera de la siguiente manera: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales”.⁶¹

“El 23 de mayo de 2019, se aprobó la reforma constitucional que garantiza la paridad de género en todos los cargos públicos de los tres Poderes de la Unión y en los tres órdenes de Gobierno”.⁶² La cual pormenorizando los tópicos tratados se reformaron y adicionaron los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ *Ibidem.*, p.41.

⁶¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, fracción I.

⁶² INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, *Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing*, op.cit. p. 60.

115 respectivamente para iniciar el cambio de paradigma contemplando la paridad de género política como la nueva directriz.

Es de vital importancia que la ciudadanía tenga certidumbre jurídica de que las instituciones puedan estar a su alcance y que en ellas exista una pronta, oportuna, gratuita y completa aplicación de la ley y que los nuevos tipos penales que se han creado estén generando efectos positivos y exista una armonización nacional por parte de los estados de la república, es por eso que “En cuanto a la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia feminicida, la CONAVIM ha impulsado desde el Sistema Nacional, diversas acciones entre las que destacan: la tipificación del delito de feminicidio y homologación del tipo penal conforme al CPF, en concordancia con los estándares internacionales. Aunque a la fecha, las 32 entidades del país cuentan con el tipo penal en sus códigos respectivos, solo 19 cumplen total o parcialmente con lo que establece el federal y los estándares internacionales”⁶³ Reconociendo también otro intento más por parte de la Administración Pública Federal con la creación del Sistema Nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como otra subdivisión de este engranaje político que se ha venido construyendo en los últimos años.

En el ámbito electoral como parte de esta estrategia transversal “se estableció la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, con el objetivo de realizar acciones de investigación-aplicación, difusión y sensibilización para fomentar que la participación política de mujeres y hombres se realice con igualdad, paridad, no discriminación y libre de violencia política”.⁶⁴ La cual se encarga de generar una agenda electoral con un enfoque de género durante

⁶³ *Ibidem*, p. 36.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 46.

el proceso electoral que se encuentre en marcha, replicando en el ámbito electoral las labores que realizan los observatorios políticos.

Reforzando todas las diferentes directrices que requieren de un impulso presupuesta o inclusive de una partida propia para poder cumplir con sus propósitos de creación es evidente en el rubro económico se debe de contemplar en la repartición del erario una porción suficiente y amplia para que todos estos diferentes instrumentos jurídicos se doten de las herramientas necesarias para su funcionamiento y puedan ofertar de manera adecuada sus servicios a la población es por eso que “desde 2008, el DPEF incluye un Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con programas estratégicos, a nivel federal, para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva, significando una medida especial de carácter temporal (acción afirmativa) del Estado mexicano, debido a que, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos estratégicos, tiene como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.⁶⁵ Reafirmando que sin capacidad presupuestaria todas las leyes y las instituciones que de ellas emanan carecerían completamente de insumos para su ejecución.

Es imperativo ubicarse en una perspectiva amplísima dentro del cada vez más complejo aparato normativo que combate la violencia de género y las diferentes formas de discriminación y lucha por una representación sustantiva e igualdad de oportunidades para poder percibir cuales han sido acertadas y cuales otras requieren modificaciones, para esto la posición predilecta para realizar este análisis es dentro del organigrama del Instituto Nacional de las Mujeres atendiendo a que “El INMUJERES tiene como objeto general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su

⁶⁵ *Ibidem*, p. 49.

participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la APF, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.”⁶⁶

Solamente tomando al instituto como el epicentro de todos los esfuerzos relacionados a los derechos de las mujeres se podrá erigir una cultura político social que verdaderamente cumpla con los objetivos por los que fueron planeados estos instrumentos.

Para dar un cumplimiento más pronto y oportuno “en el Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados hemos instalado un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW para el estado mexicano, particularmente los que están dirigidos a la agenda legislativa”,⁶⁷ mostrando que México sigue siendo un país que desea estar a la vanguardia del panorama multilateral de derechos humanos en la comunidad internacional.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 69.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 82.

Resulta evidente la opacidad dentro del gobierno para con todas las problemáticas que se presentan alrededor de la mujer, ya que la reiterada solución sin importar cuál sea el ámbito en el que se esté tratando, dígase violencia de género, derechos de la salud, cuestiones medio ambientales, etc. La respuesta siempre se gesta a través del “deber ser”, la solución viene desde la norma; ya sea por medio de un programa, una ley, un protocolo de actuación, algún instituto o un nuevo sistema. Dichos instrumentos, al inmiscuirse en ellos se concentran generalmente en los mismos valores y puntos de actuación, independientemente de su grado de efectividad, seguimiento otorgado, capacidad presupuestaria o cumplimiento de objetivos el gobierno mexicano siempre apuesta hacia lo mismo.

Si bien no es incorrecto, es más que evidente que resulta ineficiente, es cierto que paulatinamente se han generado avances que arrojan las estadísticas de la aplicación de estas políticas, la brecha entre mujeres y hombres sigue siendo por demás enorme, por lo que, es importante reconocer los avances que se están gestando, pero es aún más importante saber reconocer el lugar preciso dentro del que se encuentra la mujer en México.

Parece que hoy día basta con satisfacer las observaciones del comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desde la letra, que los derechos y las necesidades de las mujeres mexicanas se colman con leyes orgánicas y decretos y se resuelven al momento de su publicación oficial. Los cambios fácticos, aquellos que sientan paradigmas y cambian el porvenir de una generación se logran por medio de la lucha por el derecho y su eficiente y coercible aplicación, por medio de una defensa y ejercicio garantizado tanto de las autoridades como de los ciudadanos, donde la armonización sea tangible entre un pueblo que ejerce y exige sus derechos y un gobierno que los promueva y garantiza.

Mientras el enfoque de la armonía hacia la igualdad entre mujeres y hombres sea la de las recomendaciones que emite la CEDAW y los demás organismos internacionales que velan por los derechos humanos de las mujeres con la respuesta por parte del gobierno mexicano creando cada vez más leyes o instituciones de diferente naturaleza; lejos de ser la solución solo consiguen atenuar la problemática, aparentar ante la comunidad internacional que el estado mexicano está trabajando en erradicar el problema para poder mantener una buena reputación internacional, se cumple con lo mínimo, y nada más. Mantendrán cautivas y vigentes a las instituciones a la espera del siguiente bienio donde la mala operatividad y su consecuentemente mala toma de decisiones tendrán que volver a recurrir a las facultades del poder legislativo para crear una nueva ley a modo de las nuevas áreas a trabajar señaladas por las siguientes observaciones del comité; y de este modo una y otra vez los avances por los derechos de las mujeres se ven sujetos a los señalamientos que evidencie la comunidad internacional y a lo que la agenda gubernamental en turno pueda hacer al respecto.

La parte negativa de estar atenuando todas las diferentes áreas del país que sistemáticamente colocan en desventaja a la mujer respecto del hombre, radica en que son reacciones tardías, por demás dilatadas se podría decir; Esto se percibe desde su propia naturaleza de operación. Los avances que se han gestado en pro de la mujer van de la mano con las recomendaciones internacionales, se carece de una cultura vanguardista, preventiva, una que sabe reconocer las áreas de oportunidad que tiene en su jurisdicción, así como es consciente que se puede actuar de manera preventiva y no exclusivamente con una perspectiva coercitiva o reparadora como las tendientes leyes en materia de género de los últimos años.

Los resultados a corto plazo de estas acciones están generando más allá de una efectiva solución un exceso legislativo, así como de instituciones que de alguna

manera u otra están tergiversadas a INMUJERES, la cual ha sido la punta de lanza por excelencia en la apuesta del gobierno para resolver este problema; que si bien ha habido aumentos en materia presupuestaria, debido a la elocuente creación de leyes y programas, dichos aumentos terminan pasando inadvertidos en el plano de los resultados tangibles por la creciente fragmentación del erario en estos nuevos programas; en pocas palabras, si bien se asigna cada vez más dinero en estas áreas, cada vez se dividen entre más partes las cuales operativamente están persiguiendo los mismos objetivos pero embestidos con diferentes términos y tecnicismos.

Aterrizando el análisis anterior es evidente que el plan de acción de México tiene el carácter de una fuerza centrípeta, las tendencias y los objetivos de la comunidad internacional establecen los indicadores estandarizados sobre los cuales ellos cimientan el ideal de vida de las personas a nivel global, de ahí los Estados parte acorde a sus características y posibilidades particulares, así como de su soberanía, cultura, tradiciones e intereses se adaptan a esta agenda global con el objetivo idílico de alcanzar estos estándares de vida para sus gobernados.

Es más que entendible, inclusive hasta necesario desde ciertos enfoques políticos, que un Estado como lo es México haya decidido optar por esta postura, históricamente el estado mexicano se ha caracterizado por su activa participación en la celebración y adhesión de convenciones, tratados y otros instrumentos de carácter internacional, en especial aquellos que fortalezcan la esfera jurídica de las y los mexicanos siempre y cuando estén armonizados con la legislación nacional.

Reconociendo que un país con un buen reconocimiento internacional se posiciona adecuadamente en el mercado internacional así como fortalece las relaciones diplomáticas y consulares que se manejan con los demás Estados, se

vuelve atractivo tanto para las empresas como para los extranjeros, por otro lado, fortalece la calidad de vida de sus gobernados y aumenta la oferta de productos y servicios así como garantiza sus derechos y amplía su esfera jurídica, así como otros beneficios de índole directo y colateral que la globalización, adhesión a convenios y el resto de prácticas que la política exterior mexicana y sus relaciones internacionales encausan.

Sin embargo, en el momento en que como gobierno tu guía para la generación de políticas públicas en materia de género sean exclusivamente las recomendaciones internacionales de los comités, en primer punto, estarán desfasados en menor o mayor grado de la realidad, atendiendo al derecho como una creación del hombre en sociedad, el cual siempre busca alcanzar las nuevas conductas y colmar las lagunas que se vayan generando por los distintos cambios y el avance tecnológico, entre otros factores; Si se necesita que una fuente de vigilancia externa se percate de las deficiencias que hay dentro de cierta área en el país y esta sea señalada para empezar a tomar acciones en este sentido, es evidente que dicha actuación sucederá con un considerable retraso, cuando el problema en cuestión ahora requerirá de mayores medidas las cuales habrá que sufragar a costos más altos y así mismo necesitará de una mayor atención técnica y operativa, únicamente para atender proporcionalmente a la magnitud del problema, no hay certeza de que dichas acciones y gastos mayores sean suficientes o siquiera efectivos.

Bajo este margen de actuación, las prioridades adoptan nuevos tintes y pareciera que el propio escrutinio internacional trajera aparejados los cambios culturales y sistemáticos que requiere el pueblo mexicano para solucionar sus problemas de género que la propia vida e integridad de las mujeres en el país. Que mientras se colmen y satisfagan los señalamientos desde la norma, en un plano completamente intangible y etéreo, eventualmente dichas modificaciones por si

mismas adquirirán un carácter sustancial en la idiosincrasia de las y los mexicanos para solventar la violencia sistemática.

“El PAMIMH es el programa especial de la CNDH, perteneciente a la Cuarta Visitaduría General, y se dedica a la observancia y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a la no discriminación y a la no violencia contra las mujeres por razones de género.”⁶⁸

“El 48.20% de las Diputaciones Federales son ocupadas por mujeres, lo que representa históricamente el porcentaje más alto de mujeres ocupando una diputación”.⁶⁹

El Senado está conformado por el 49.22% de mujeres y el 50.78% de hombres. El promedio de la participación de las mujeres en los congresos de las entidades federativas es de 49.69% (553 mujeres). La diferencia de la participación entre mujeres y hombres se va reduciendo, y que incluso en más de 15 entidades federativas la participación de las mujeres es equivalente o mayor al 50. En el Senado de la República, la JUCOPO está compuesta por siete hombres (63.64%) y cuatro mujeres (36.36%). En la Cámara de Diputados la JUCOPO está integrada por siete hombres (87.50%), y una mujer (12.50%). A nivel nacional, el porcentaje promedio de la participación de las mujeres en las JUCOPOs es del 35.51% (87 mujeres). Del porcentaje de presidentas y presidentes municipales (incluyendo alcaldías de la CDMX) por entidad federativa, electos por el

⁶⁸ CNDH, *Programa de asuntos de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres*, 2019, revisado el 24 de julio de 2021, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

⁶⁹ CNDH, *Reporte de evaluación de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular*, marzo de 2020, revisado el 25 de abril de 2021, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RPP-Federal.pdf>

sistema de partidos políticos, 26.50% son presididas por mujeres (485), mientras que el restante 73.50% están a cargo de hombres (1,345). El 46.88% de las leyes de las entidades federativas en materia electoral prevén la violencia política por razones de género. El 93.75% de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las entidades federativas prevén la violencia política. El 34.38% de los códigos penales de las entidades federativas regulan la violencia política por razones de género”.⁷⁰

Para dar por concluido el capítulo tercero sobre la “revolución legislativa internacional y nacional en materia de género” es posible observar que tanto a nivel nacional se ha propuesto diferentes Instituciones para combatir la violencia de equidad de género en México, pero no ha atendido en el tema de la fuerza del mismo Instituto INMUJERES, a nivel internacional existe avance en diferentes países y explican cómo se está trabajando la misma problemática sobre paridad de género, ya que a pesar de la incansable lucha y de los avances logrados hoy en día en materia jurídica, se sigue presentando la misma decadencia de participación de Equidad de género en nuestro país.

⁷⁰ *Idem.*

CONCLUSIÓN:

Para obtener resultados positivos es necesario desentrañar la cosmovisión de la mujer en México con una perspectiva enfocada en generar cada vez más mujeres políticas y a su vez ciudadanos políticos que sean conscientes de la situación real de la mujer mexicana, para que esto propicie un crecimiento integral tanto de las mujeres en las tribunas representando y trabajando por las mujeres que se encuentran en los distintos ámbitos y estratos sociales así como para poder ampliar y garantizar sus derechos, del mismo modo es necesaria una sociedad que incentive cada vez más la ocupación de cargos públicos por mujeres; es un bucle que se retroalimenta así mismo pero que necesita de dos factores determinantes para su funcionamiento: por un lado que el ámbito político/electoral promueva las instancias necesarias para que tanto las leyes electorales como los partidos políticos impulsen la ocupación de cargos públicos por mujeres así como de un electorado congruente con las necesidades del tejido social que reconozcan el valor de la mujer en sociedad e impulsen cada vez más su participación a sabiendas de que estas acciones traerán aparejados cambios sustanciales a favor de las mujeres. Que si bien estas medidas pueden calificarse de discriminatorias, es una discriminación de carácter positivo, la cual es más que necesaria; o que no es una táctica que asegure un cambio veraz y paradigmático; la situación actual de las mujeres en México es por demás decadente y ante situaciones así se deben de tomar todas las medidas posibles aún bajo una óptica de prueba y error hasta que se empiece a vislumbrar un cambio y los huecos que ha producido la desigualdad de género se empiecen a colmar y la mujer mexicana sea reconocida y respetada en su propio país.

En la actualidad la capacidad de actuar de las mujeres es cada vez más evidente e impresionante dentro del ámbito político: en los movimientos de todo el mundo, en las organizaciones civiles, en el ámbito del Estado y en la sociedad política y en el sistema Internacional de asistencia para su desarrollo. Los procesos

de democratización, a los cuales contribuyeron los movimientos de mujeres, han alterado los términos bajo los cuales los grupos de mujeres emprenden la actividad política.

A pesar de sufrir algunos retrocesos legislativos y también reveses iniciales, se han adaptado y revisado las estrategias para ganar territorio dentro de la democracia para que la mujer consiga un lugar dentro del ámbito político como candidatas para diferentes puestos públicos.

Coincidiendo con las demandas de los derechos humanos y la violencia sobre la mujer en México, se han dado varios los movimientos de mujeres, desde el interior del Estado las demócratas y las mujeres legislativas han trabajado con firmeza para hacer que las leyes nacionales garanticen los derechos de Paridad de Género, sea menos la violencia de género en todos los sentidos, pero sin embargo solo se queda las modificaciones y los avances legislativos en letra muerta, no se ha creado una Institución por parte del gobierno Federal, donde se tenga un proyecto para cada Estados de la república, donde se atienda a la mujer en lo particular y se le asesore legalmente dentro de sus derechos Humanos y así se respalde a la mujer dentro de la sociedad, se apoye en materia laboral dentro de sus funciones públicas.

Para ello, es necesario establecer un Institución Autónoma diseñado para la mujer en protección de sus derechos, que se encuentre a nivel Nacional y nivel Estatal, donde se les otorgue capacitación y preparación al personal asesor Legal que va a estar atendiendo el Instituto, es importante la formación Legal para la Institución para proteger los Derechos Humanos de la mujer en la Política.

La mujer ha ganado terreno dentro de diferentes puestos como: (Asesoría política, Senadoras, Legisladoras, diputadas Federales, local y Abogadas asesoras), actualmente se está abriendo oportunidades a las mujeres en todos los niveles de gobierno, sin embargo, es necesario seguir avanzando y que no se pierda el rigor y la exigencia de la oposición como la única forma legislativa de acceder a la Democracia.

Asimismo, creemos que para ampliar la participación de las mujeres dentro de la democrática, es fundamental hacerlo a través de las Instituciones que apoyen y respalden los derechos de las mujeres, que año con año reclutan estudiantes de las universidades de derecho del país, para que inculquen entre las participantes el amor a defender los derechos de las mujeres.

En conclusión, es posible y probable que en el futuro un mayor número de mujeres estén interesadas en participar en la política, al ver la situación en retroceso de nuestro país, hace falta trabajar en proyectos sustentables naturales, sociales, con apoyos empresariales y económicos, donde la misma sociedad avance en todos los aspectos y la mujer mexicana no sea la excepción.

BIBLIOGRAFÍA.

- Barquet, Mercedes y Alejandra Benitez, *La transversalidad de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.
- CEDAW, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de febrero de 1979, Artículo 2º, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Centeno, Ramón I., *Zapata reactivado: una visión žižekiana del Centenario de la Constitución en Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, University of California press, Vo. 34, No. 1, Winter 20181 de febrero de 2018.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Seguimiento al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a las Acciones de Política Pública para dar cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de Diputados, 2008, disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP2/2_19.pdf
- CNDH, *Programa de asuntos de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres*, 2019, revisado el 24 de julio de 2021, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dahlerup Drude, *El uso de cuotas para incrementar la representación política femenina*, en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*, Internacional Institute for Democracy and Electoral Asistanse, 2002.
- Elorza, Alejandra, *Mujeres políticas: historias de éxito profesional*, Thinking heads, 26 de febrero de 2018, revisado el 20 de diciembre de 2020, disponible en : <https://www.thinkingheads.com/mujeres-politicas-historias-exito/>
- Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año 1, No.2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006.
- Fernández Poncela, Anna María, *Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina en Revista Argumentos*, México, Vol. 24 No. 66, 2011, revisado el 13 de julio de 2020, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es.
- Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999.
- Gálvez, Lina, y Paula Rodríguez, *La Desigualdad de género en las crisis económicas*, en *Revista Investigaciones Feministas*, Madrid, Vol. 2, 2011, revisado el 1 de febrero de 2021, disponible en: https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2011.v2.38607.
- Htun, Mala N, *Mujeres y poder político en Latinoamérica*, Estocolmo, IDEA Internacional, 2002.

INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas, *Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing*, México, 3 de junio de 2019, revisado el 27 de junio de 2021, disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/informe_final_mexico._pab_2019.pdf

León Carballo, Laura, *Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, en *Revista Tla-melaua*, IECM y UNAM, México, Vol. 13, No.47, octubre 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162019000200482

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

NACIONES UNIDAS, Asamblea General, *La participación de la mujer en la política*, 19 de marzo de 2012, p.2., revisado el 12 de febrero de 2021, disponible en: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S

Naciones Unidas, *De 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres*, revisado el 12 de julio de 2021, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452691>

Naciones Unidas, *De 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres*, Observatorio Mujeres, Barreiro Lein y Clyde Soto, *Cuota de género*, revisado el 13 de enero de 2021, disponible en: <https://observatoriomujerescoah.com/cuotas-de-g%C3%A9nero>

ONU MUJERES, *Liderazgo y participación política*, revisado el 19 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

Parlamento Europeo, *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*, Dirección general de estudios, documentos de trabajo, serie derechos de la mujer, revisado el 10 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/3_es.htm

CNDH, *Programa de asuntos de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres*, 2019, revisado el 24 de julio de 2021, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

CNDH, *Reporte de evaluación de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular*, marzo de 2020, revisado el 25 de abril de 2021, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RPP-Federal.pdf>

Sauri Riancho, Dulce María, *De las Adelitas a las Juanitas. La lucha de las invisibles*, Centro de Inteligencia Política, enero 21, 2010, revisado el 09 de octubre de 2009. Disponible en <http://dulcesauri.blogspot.com/2010/01/de-las-adelitas-las-juanitas-la-lucha.html>

V/Lex, Solorio, Ramiro, *Conceptos de igualdad, equidad y paridad de género*, México, revisado el 15 de Abril de 2021, disponible en: http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm

Woldenberg, José, *Fraude a la ley*, en *Diario Reforma*, México, 10 de septiembre de 2009.